



TESÁI HA TEKÓ  
PORÁVE  
U'EKU'AKHU  
Ministerio de  
SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

## ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

### ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO Y CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA "DR. ARNALDO BENDLIN".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado el **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettrossi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4961, de fecha 8 de marzo de 2021, y la **FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada **FACULTAD**, con domicilio en la avda. Mcal Lopéz c/ Coronel Casal- Campus Universitario, Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por el Señor **DECANO, PROF. DR. LAURENTINO BARRIOS MONGES**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir la presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **ACUERDO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### PRIMERA:

La **FACULTAD** entrega al **MSPyBS**, y éste la recibe conforme, en calidad de usufructo gratuito por el término de cinco (5) años, la infraestructura edilicia correspondiente a la actual **Sala 10 1ª. Cátedra de Clínica Quirúrgica, al Pabellón Quirúrgico y al Pabellón de Urgencias, UTI Adultos y Sala 5, del Hospital de Clínicas dependiente de la FACULTAD**, sito en las calles Dr. José P. Montero y Lagerenza, de la ciudad de Asunción, con el mobiliario y equipos médicos disponibles en el mismo, bajo Inventario que pasa a formar parte de este **ACUERDO**. En dicho local, el **MSPyBS** pondrá en funcionamiento el **Centro Nacional del Quemado y Cirugía Reconstructiva "Dr. Arnaldo Bendlin" (CENQUER)**.

#### SEGUNDA:

La **FACULTAD** conservará la propiedad del local cedido al **MSPyBS**, incluyendo el mobiliario y equipamiento que figuren en el inventario al entrar en vigencia el presente **ACUERDO**.

#### TERCERA:

El **MSPyBS** proveerá de los recursos necesarios para el correcto mantenimiento de la estructura edilicia que se le concede en usufructo así como del mobiliario y equipamiento que recibe. Toda obra tendiente a la ampliación, mejoras y/o remodelación que realice el **MSPyBS** en el local deberá contar previamente con la anuencia, por escrito, de la **FACULTAD**, quedando expresamente establecido que al concluir la vigencia del **ACUERDO**, dichas obras pasarán al patrimonio de la **FACULTAD**.



TESÁI HA TEKÓ  
PORÁVE  
Y-a-oshu  
MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

- CUARTA:** Profesionales Médicos y Estudiantes de Medicina, Anestesiología e Instrumentación Quirúrgica realizarán Pasantías de formación y capacitaciones en las áreas de competencia del (**CENQUER**); conforme a las normas y procedimientos técnicos, legales y administrativos que de común acuerdo establecerán el **MSPyBS** y la **FACULTAD**.
- QUINTA:** El **MSPyBS** se hará cargo del pago de servicios públicos tales como energía eléctrica, agua, teléfono, conexión a Internet, alumbrado público, y otras expensas que se requieran.
- SEXTA:** Toda cuestión de orden administrativo, médico y/o de cualquier otra naturaleza que expresamente no esté contemplada en el presente instrumento legal, será resuelta de común acuerdo entre las Partes, previo análisis del o de los hechos que la motivan.
- SEPTIMA:** La vigencia del presente **ACUERDO** se prolongará por el término de cinco (5) años a partir de su firma, produciéndose su renovación automática si ninguna de las partes hubiere manifestado su voluntad en contrario, por lo menos sesenta (60) días antes del vencimiento. **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán introducir modificaciones en cualquier momento, en este documento jurídico.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

*Por La Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Asunción*

*Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

Prof. Dr. Laurentino Barrios Monges  
Decano

Dr. Julio César Borba Vargas  
Ministro